









Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 1111 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 2 1 MAR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

OFICINA DE SESORIA LEGAL

La Resolución Gerencial N° 020-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 09 de febrero del 2024, Resolución Gerencial N° 065-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 01 de marzo del 2024, Resolución Gerencial N° 084-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 12 de marzo del 2024, El Informe N° 092-2024-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 14 de marzo del 2024, Proveído de fecha 14 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 056-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 19 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2º señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley Nº 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley citada la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que órgano a cargo del procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, al respecto, el artículo 44.1 del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, , consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección , por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217." Ahora bien, el numeral 44.3, para la conformación del comité de selección solo es exigible que uno de sus integrantes sea el representante del órgano encargado de las contrataciones, el numeral 44.5 del mencionado artículo dispone que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.". El numeral 44.8, del mencionado artículo menciona "los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese





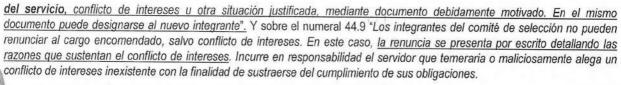






GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, mediante La Resolución Gerencial N° 020-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 09 de febrero del 2024, se Resolvió RECORFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2023-CS/GERAGRI Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE CEBO TOXICO SPINOSAD AL 0.02%, PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION DE CUSCO en mérito al contenido Establecido en el Informe N° 006-2024-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 22 de enero del 2024.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 065-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 01 de marzo del 2024, se Resolvió dar por concluida la designación del Biólogo Oliver Hans Farfán Salazar en el cargo de confianza de Subgerente de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales, Asimismo con Resolución Gerencial N° 084-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 12 de marzo del 2024, se Resolvió dar por concluida la designación del Ing. Wernher Tamayo Segovia en el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

Que, con Informe N° 092-2024-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 14 de marzo del 2024, el responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, solicita ante la Dirección de Administración de la GERAGRI Cusco, la RECONFORMACION DEL COMITÉ SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA N° 005-2023-CS/GERAGRI – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de CEBO TOXICO SPINOSAD al 0.02%, Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION DE CUSCO." Señalando que a la fecha algunos integrantes del comité de selección en mención ya no tienen vínculo laboral con la entidad por tal motivo se solicita la reconformación del comité de selección para proseguir con las etapas del procedimiento de selección. Comité que deberá ser designado por escrito de acuerdo Artículo 44.5 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente.

Que, mediante Proveído de fecha 14 de marzo del 2024 EL Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 092-2024-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT y sus antecedentes solcitandon proyectar Resolución Gerencial para la reconformación del referido comité de selección.

Bajo ese contexto, teniendo en cuenta el Informe N° 092-2024-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, del Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, quien señala que a la fecha algunos integrantes del comité de selección en mención ya no tienen vínculo laboral con la entidad por tal motivo se solicita la reconformación del comité de selección para proseguir con las etapas del procedimiento de selección, Por lo que en merito lo señalado y estando a lo solicitado y de acuerdo a la normativa previamente citada, corresponde emitir el Acto Resolutivo, a efectos de Reconformar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2023-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE CEBO TOXICO SPINOSAD AL 0.02%, PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION DE CUSCO; siendo que el mencionado expediente cumple con lo señalado en el Art. 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta viable legalmente Reconformar el Comité de Selección, conforme a la propuesta alcanzada por el Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, la misma que será atendida de acuerdo a las reglas de conformación señaladas en el Art. 44 Numeral 44.1 de la del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 19 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco OPINA Por la PROCEDENCIA de Reconformar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2023-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE CEBO TOXICO SPINOSAD AL 0.02%, PROYECTO:

















GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION DE CUSCO, los mismos que asumirán las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, en ese sentido la Reconformación del mencionad comité del Proceso de Selección, será de acuerdo a la propuesta del Responsable de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco.

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

NO REGION

OFICINA D

SCHAL DE N

REIMO

A DESCRIPTION OF THE PARTY OF T

Estando a las visaciones de los directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional Nº 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2023-CS/GERAGRI Primera Convocatoria, para la ADQUISICION DE CEBO TOXICO SPINOSAD AL 0.02%, PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION DE CUSCO en mérito al contenido Establecido en el Informe N° 092-2024-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 14 de marzo del 2024, Conforme al siguiente detalle:

			TITULARES	
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Aquiles Álvarez Huarcaya.	42406552	Alvarezh42@hotmail.com	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
PRIMER MIEMBRO	Dionel Vizcardo Puma.	24003017	dvizcardo@hotmail.com	Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales.
SEGUNDO MEMBRO	Juvenal Chahuara Tunquipa	41788789	juvecht2022@gmail.com	Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares.
+			SUPLENTES	
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Elvis Monge Bañon.	72089424	elvismongearies@hotmail.com	Subgerecia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.
PRIMER MIEMBRO	Graciano Álvaro Copa Ajalla.	23932960	jes.alca1281@gmail.com	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
SEGUNDO MIEMBRO	Samuel Cochama Quispe.	44923438	samuelcochama@gmail.com	Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares.

ARTICULO SEGUNDO. – Ratificar el contenido de la Resolución Gerencial N° 020-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 09 de febrero del 2024, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer al Area de Transcripciones Notificar la presente Resolución a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2023-CS/GERAGRI Primera Convocatoria para su conocimiento y fines correspondientes. Asimismo, Disponer La Publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la GERAGRI Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C. Archivo/OAJ/ SGPAAC AYS/GERAGRI/MAPL/EMV.

Ing. Armando Yucra Soto Gerenye regional

BOBIERNO REGIONAL CUSCO

Hagamos HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 214
Destrico de Warning Company (1990)
www.gob.pe/regioncusco-geragri